



DJ-CTO-349/11-2/1

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CREMERÍA MÓNICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL PADILLA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que en mi carácter de Director General cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 271 presentada por la Dirección de Recursos Materiales, "DIF JALISCO" convocó a los proveedores interesados a participar en el Concurso No. C02/2011 denominado "SUMINISTRO DE ABARROTOS, CARNE Y LACTEOS" en el que participaron diversos proveedores, por lo



DJ-CTO-349/11-2/1

que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL PROVEEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicho concurso y en el Pedido 110363 expedida por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, comisión, mediación, representación, distribución, importación, elaboración, industrialización, y la comercialización en general de toda clase de productos lácteos y sus derivados, carnes frías y productos alimenticios en general, entre otros.
- B) Que según consta en la escritura pública número 31,789 treinta y un mil setecientos ochenta y nueve de fecha 22 de noviembre del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada "CREMERÍA MÓNICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V."; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 24947*1 de fecha 04 de enero de 2005. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes CMA-041122-JR1.
- C) Que el que suscribe, C. RAFAEL PADILLA DELGADILLO, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pról. López Cotilla número 13 "Unidad Abastos", en la colonia El Vigía, de Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:



DJ-CTO-349/11-2/1

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", para que realice el suministro de lácteos, en base al listado de productos y precios que se detallan a continuación, según las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO" en las Bases del Concurso C02/2011 y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	1 Kilogramo	Ate de membrillo, marca <i>Dulces Jalisco</i>	\$28.00	\$28.00
3	1 Paquete	Bimollo, marca <i>Bimbo</i>	\$20.50	\$20.50
3	1 Kilogramo	Cajeta de leche, marca <i>La Alfeña</i>	\$29.00	\$29.00
3	1 Kilogramo	Chorizo, marca <i>Español</i>	\$38.00	\$38.00
3	1 Bote	Crema acida 450 grs., marca <i>Lala</i>	\$20.00	\$20.00
3	1 Kilogramo	Crema chantilly, marca <i>Chantilly</i>	\$33.00	\$33.00
3	1 Bote	Crema 900 ml, marca <i>Pilarica 1 lt.</i>	\$36.80	\$36.80
3	1 Kilogramo	Crema natural, marca <i>Suprema</i>	\$26.00	\$26.00
3	1 Kilogramo	Huevo (precio al día), marca <i>La Moreña</i>	\$21.00	\$21.00
3	1 Kilogramo	Jamón de pavo al alto vacío, marca <i>Ross</i>	\$75.00	\$75.00
3	1 Kilogramo	Jamón de pierna americano, marca <i>Ross</i>	\$72.00	\$72.00
3	1 Kilogramo	Jamón virginia al alto vacío, marca <i>Jessy</i>	\$42.80	\$42.80
3	1 Litro	Leche condensada, marca <i>La Alfeña</i>	\$34.00	\$34.00
3	1 Kilogramo	Mantequilla tradicional, marca <i>Daisy</i>	\$62.00	\$62.00
3	1 Kilogramo	Margarina, marca multiusos <i>Adresso</i>	\$27.50	\$27.50
3	1 Paquete	Medias noches, marca <i>Bimbo</i>	\$16.50	\$16.50
3	1 Kilogramo	Nixtamal sin cabo, sin marca	\$15.00	\$15.00
3	1 Paquete	Pan blanco, marca <i>Bimbo</i>	\$22.50	\$22.50
3	1 Paquete	Pan integral, marca <i>Bimbo</i>	\$25.50	\$25.50
3	1 Paquete	Pan molido 210 grs., marca <i>Bimbo</i>	\$9.50	\$9.50
3	1 Paquete	Pan molido 5 Kg, marca <i>Bimbo</i>	\$168.00	\$168.00
3	1 Paquete	Pan tostado, marca <i>Bimbo</i>	\$16.80	\$16.80
3	1 Kilogramo	Queso adobera de fundir, marca <i>Sánchez</i>	\$75.00	\$75.00
3	1 Kilogramo	Queso adobera fresca, marca <i>Tapalpa</i>	\$68.50	\$68.50
3	1 Kilogramo	Queso amarillo (rebanada individual), marca <i>Biolac</i>	\$31.00	\$31.00
3	1 Kilogramo	Queso asadero, marca <i>La Concha</i>	\$64.50	\$64.50
3	1 Kilogramo	Queso chihuahua, marca <i>Las Margaritas</i>	\$79.80	\$79.80



DJ-CTO-349/11-2/1

3	1 Kilogramo	Queso cottage 960 grs., marca <i>Lincott</i>	\$74.80	\$74.80
3	1 Kilogramo	Queso cotija supremo, marca <i>La Rinconada</i>	\$62.90	\$62.90
3	1 Kilogramo	Queso crema de 190 grs., marca <i>Kraft</i>	\$20.00	\$20.00
3	1 Kilogramo	Queso gouda, marca <i>Uruguayo</i>	\$79.50	\$79.50
3	1 Paquete	Queso manchego (10 rebanadas), marca <i>Singless Kraft</i>	\$20.70	\$20.70
3	1 Kilogramo	Queso panela al alto vacío pasteurizado, marca <i>Navarro</i>	\$74.00	\$74.00
3	1 Kilogramo	Requesón fresco, sin marca	\$32.00	\$32.00
3	1 Paquete	Salchicha de pavo 500 grs., marca <i>Corona</i>	\$26.50	\$26.50
3	1 Kilogramo	Tocino empacado al alto vacío, marca <i>Victoria</i>	\$78.00	\$78.00
3	1 Paquete	Tortilla de harina (paquete de 10), marca <i>Tutulli</i>	\$11.00	\$11.00
3	1 Paquete	Tortilla de harina integral (paquete de 10), marca <i>Tutulli</i>	\$11.00	\$11.00
3	1 Paquete	Tostada 100 piezas, sin marca	\$93.00	\$93.00
3	1 Pieza	Yogurt danonino 175 grs., marca <i>Danone pza. de 45 grs.</i>	\$3.50	\$3.50
3	1 Bote	Yogurt de frutas 125 grs., marca <i>Danone</i>	\$4.70	\$4.70
3	1 Kilogramo	Yogurt light sabores 1Kg, marca <i>Lala</i>	\$24.80	\$24.80
3	1 Kilogramo	Yogurt sabores 1 Kg, marca <i>Lala</i>	\$24.80	\$24.80

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, así como en el ANEXO 1, en el apartado relativo a la partida 3 “SUMINISTRO DE ABARROTRES, CARNE Y LACTEOS”, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

CUARTA.- Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta “EL PROVEEDOR” que el costo unitario de los bienes y productos, materia de este contrato de suministro, es el señalado en la cláusula SEGUNDA. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que “EL PROVEEDOR” ofrece y ambas partes acuerdan que los productos materia del suministro, deberán de entregarse en los domicilios señalados en el ANEXO 8 de las bases del Concurso No. C02/2011 denominado “SUMINISTRO DE



DJ-CTO-349/11-2/1

ABARROTOS, CARNE Y LACTEOS”, el cual se anexa al presente y forma parte integral del mismo. La entrega deberá realizarse los días lunes y/o martes de cada semana, de julio a diciembre del 2011, a excepción de aquéllos que sean considerados inhábiles por “DIF JALISCO”; conforme a las cantidades requeridas por dicho Organismo, para lo cual se compromete a hacer llegar a “EL PROVEEDOR” la programación de las cantidades con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha en que deban ser entregados los productos.

Ambas partes establecen que “EL PROVEEDOR” cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los productos, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalados.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto o los productos requeridos e indicados en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, “EL PROVEEDOR” notificará de inmediato y por escrito a “DIF JALISCO” las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega de los productos de mérito).

“DIF JALISCO” deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de “EL PROVEEDOR”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la correspondiente solicitud.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, a partir de que “EL PROVEEDOR” haya presentado satisfactoriamente los documentos que se señalan a continuación, en el Departamento de Egresos del “DIF JALISCO”, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, debiendo realizar la entrega de éstos documentos de manera semanal:

- Copia del Pedido debidamente firmado
- Factura original semanal por cada uno de los centros en los cuales se realizó entrega de los productos
- Acuse de recibo de la mercancía
- Copia de la programación, con firma del Jefe o Director del área solicitante



DJ-CTO-349/11-2/1

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado el suministro y la entrega de los productos por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR" que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los productos objeto del suministro reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se compromete en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía con vigencia por 8 meses contados a partir de la firma del presente contrato; la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", por un importe de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento dicha garantía se hará efectiva .

Una vez cumplido el suministro y la entrega de los productos a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

En caso de no exhibirse la garantía de mérito, en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.



DJ-CTO-349/11-2/1

- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los productos y se hubiese agotado la pena convencional máxima.
- C) Que los productos, objeto del presente contrato, no reúnan las características que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL PROVEEDOR"**. En caso de entregar los productos con especificaciones distintas a las contratadas se considerará como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún cuando el incumplimiento sea parcial.
- D) Que **"EL PROVEEDOR"** varié o modifique, en todo o en parte, las características de los productos, ya sea en contenido, peso, integración, marcas y calidad.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- F) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los productos materia del suministro, con las características y especificaciones que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA, así como en el ANEXO 1 que forma parte integral del presente contrato y las cuales acepta reunir **"EL PROVEEDOR"**.
- G) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula CUARTA del presente contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los productos que hayan sido suministrados con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:



DJ-CTO-349/11-2/1

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características de los productos suministrados por **"EL PROVEEDOR"**, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los productos y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes o productos suministrados, materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA QUINTA.- Conviene las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:



DJ-CTO-349/11-2/1

- a) En caso de entregar cualquiera de los productos con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO"; en este caso además se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL PROVEEDOR".
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el presente contrato.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL PROVEEDOR" deba otorgar en los términos acordados en la cláusula DÉCIMA del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los bienes o productos suministrados, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en su entrega, se deberá atender a los siguientes puntos:



DJ-CTO-349/11-2/1

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los productos contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**, por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan los contratantes que será causa de terminación anticipada del presente contrato cualquier falla que reporte el bien o producto



DJ-CTO-349/11-2/1

ofrecido por "EL PROVEEDOR", ya sea que no reúna las características estipuladas en el presente contrato o que reporte mala calidad.

VIGÉSIMA.- En caso de terminación anticipada, rescisión o término de la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a finiquitar todos y cada uno de los compromisos emanados de dicho instrumento jurídico a entera satisfacción de "DIF JALISCO", o cualquier otro que se derive del suministro de los bienes o productos contratados.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

"EL PROVEEDOR" calle Pról. López Cotilla número 13 "Unidad Abastos", de la colonia El Vigía, en Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.



DJ-CTO-349/11-2/1

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a sus términos y cláusulas en unión de los testigos que comparecen y dan fe, a los 06 seis días del mes de junio del año 2011 dos mil once.

"DIF JALISCO"

"EL PROVEEDOR"



ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL



C. RAFAEL PADILLA DELGADILLO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS



LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"



C. LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES
"DIF JALISCO"



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES CONCURSO 02/2011

"SUMINISTRO DE ABARROTRES, CARNE Y LACTEOS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CALIDAD	UNIDAD
3	SUMINISTRO DE LACTEOS:		
	ATE DE MEMBRILLO	PRIMERA	KILOS
	BIMBOLLO	PRIMERA	PAQUETES
	CAJETA DE LECHE	PRIMERA	KILOS
	CHORIZO	PRIMERA	KILOS
	CREMA ACIDA 450 GRS	PRIMERA	BOTES
	CREMA CHANTYLLI	PRIMERA	KILOS
	CREMA 900 ML	PRIMERA	BOTES
	CREMA NATURAL	PRIMERA	KILOS
	HUEVO (PRECIO AL DIA)	PRIMERA	KILOS
	JAMON DE PAVO AL ALTO VACIO	PRIMERA	KILOS
	JAMON DE PIERNA AMERICANO	PRIMERA	KILOS
	JAMON VIRGINIA AL ALTO VACIO	PRIMERA	KILOS
	LECHE CONDENSADA	PRIMERA	LITROS
	MANTEQUILLA TRADICIONAL	PRIMERA	KILOS
	MARGARINA	PRIMERA	KILOS
	MEDIAS NOCHES	PRIMERA	PAQUETES
	NIXTAMAL SIN CABO	PRIMERA	KILOS
	PAN BLANCO	PRIMERA	PAQUETES
	PAN INTEGRAL	PRIMERA	PAQUETES
	PAN MOLIDO 210 GR	PRIMERA	PAQUETES
	PAN MOLIDO 5 KG	PRIMERA	PAQUETES
	PAN TOSTADO	PRIMERA	PAQUETES
	QUESO ADOBERA DE FUNDIR	PRIMERA	KILOS
	QUESO ADOBERA	PRIMERA	KILOS
	QUESO ADOBERA FRESCA	PRIMERA	KILOS
	QUESO AMARILLO (REBANADA INDIVIDUAL)	PRIMERA	KILOS
	QUESO ASADERO	PRIMERA	KILOS
	QUESO CHIHUAHUA	PRIMERA	KILOS
	QUESO COTAGGE 960 GRS	PRIMERA	KILOS
QUESO COTIJA SUPREMO	PRIMERA	KILOS	
QUESO CREMA DE 190 GRS	PRIMERA	PAQUETES	

2

QUESO GOUDA	PRIMERA	KILOS
QUESO MANCHEGO (10 REBANADAS)	PRIMERA	KILOS
QUESO PANELA AL ALTO VACIO PASTEURIZADO	PRIMERA	KILOS
REQUESON FRESCO	PRIMERA	KILOS
SALCHICHA DE PAVO 500 GRS	PRIMERA	PAQUETE
TOCINO EMPACADO AL ALTO VACIO	PRIMERA	KILOS
TORTILLA DE HARINA PAQ. DE 10	PRIMERA	KILOS
TORTILLA DE HARINA INETGRAL PAQ. DE 10	PRIMERA	PAQUETES
TOSTADA 100 PIEZAS	PRIMERA	PAQUETES
YOGURTH DANONINO 175 GR	PRIMERA	BOTE
YOGURTH DE FRUTAS 125 GRS.	PRIMERA	BOTE
YOGURTH LIGHT SABORES 1K	PRIMERA	KILOS
YOGURTH SABORES 1K	PRIMERA	KILOS

NOTA No. 1: LAS CANTIDADES QUE DEBERÁ SUMINISTRAR EL PROVEEDOR, SERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA ÁREA REQUERENTE Y SE LE HARÁ LLEGAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS CANTIDADES CON UNA ANTICIPACIÓN DE 5 DÍAS A LA FECHA EN QUE DEBAN SER ENTREGADOS LOS PRODUCTOS.

NOTA No. 2: CUANDO LOS CENTROS REQUIERAN CANTIDADES A GRANEL, EN FRACCIONES DE KILO, EL PROVEEDOR DEBERA CONSIDERAR DEL PRECIO PROPORCIONAL AL PRECIO POR KILO OFERTADO.

NOTA No. 3: EL PROVEEDOR DEBERA SEÑALAR MARCA EN LOS PRODUCTOS QUE SON PROCESADOS, PUDIENDO OFERTAR MAS DE UNA MARCA POR PRODUCTO PERO EL PRECIO DEBERA DE SER EL MISMO PARA CUALQUIERA DE LAS MARCAS PROPUESTAS. Y LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE PEDIR CUALQUIERA DE LAS MARCAS OFERTADAS.



ANEXO 8

"DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE ABARROTES, CARNE Y LACTEOS"

No.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO 1675, COL GUADALUPANA, CP. 44250.
2	CADI No. 6	VAZCO DE GAMIA No. 2610, FRACC. COLON INDUSTRIAL.
3	CADI No. 7	ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ.
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION, CP. 45580.
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC. CP. 45170.
6	CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO	PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER.
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUÑA No. 2560, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL.
8	CDIAM(CENTRO DE DIA BUGAMBILIAS)	AV. BUGAMBILIAS No. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS.
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS.	AV. PASEO HACIENDA LA NORIA No. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA.	PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER.
11	SISTEMA DIF JALISCO	AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES.



MEMORANDO No.

DJ-459/2011-2

Para: **LCP. JESÚS ROSALES ARCINIEGA**
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

Guadalajara, Jalisco; 10 de junio de 2011.

Por medio del presente remito la Póliza de Fianza original número 1350277 de fecha 06 de junio del 2011, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) expedida por Afianzadora SOFIMEX, S.A a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, otorgada por el proveedor "CREMERIA MONICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.", para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato de suministro número DJ-CTO-349/11-2/1, lo anterior para que quede bajo su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"


M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez
c.c.p. Expediente

MLOA



SISTEMA DIF JALISCO
RECIBIDO

5/11/11

DIRECCION DE
RECURSOS FINANCIEROS



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

Miembro de la Asociación de Compañías
Afianzadoras de México, A.C.
R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1350277
MOVIMIENTO
1-EMISION
DOCUMENTO
0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUADALAJARA, JALISCO A 6 DE JUNIO DE 2011

MONTO DE LA FIANZA	PRIMA BRUTA	PRIMA TOTAL	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$*****40,000.00	\$*****1,000.00	\$*****2,360.60	PESOS	3	1267

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A FAVOR DE: DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

PARA GARANTIZAR POR: CREMERIA MONICA ABASTECEDORA, S.A DE C.V., CON DOMICILIO EN: PROC. SANTA COTILLA No. 13, COL. EL VIGIA, C.P. 45100 EN ZAPOPAN, JALISCO, EL PIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO No. DJ CTO 349/11-2/1, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIANZADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

ESTA FIANZA ESTARA EN VIGOR POR 8 OCHO MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA GARANTIA ALERNA LA CUAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO CONTRATO Y PARA PERMANECER EN DEFENSA DE LOS OBLIGADOS QUE FUEREN RESULTAR Y SOLO PODRA SER CANCELADA CON LA PRESENTACION DE LA DEFENSA DE INTERES SOCIAL CON EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DEL ORGANISMO PARA TAL EFECTO.

ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE EN CASO DE CONTENCIACION DE JUICIOS O RECURSOS HASTA LA DEFENSA DE INTERES SOCIAL EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENAN LUGAR CON POSTERIORIDAD A UN AÑO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO No. DJ CTO 349/11-2/1, SUBSISTIRA LA OBLIGACION DE LA AFIANZADORA Y SERA IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE TRES MESES A PARTIR DE LA TERMINACION DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION PERMANECERA VIGENTE LA FIANZA EN EL CASO DE QUE SE FUERAN INCUMPLIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CONTRATO O EXISTA DEFENSA, RENUNCIANDO SU ABUENCIA AL RESPECTO DE IGUAL FORMA LA FIANZA EN LOS BIENES QUE SE HUBIERAN ENTREGADO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE CONSTITUYA RENUNCIA A LA OBLIGACION.

EN EL CASO DE QUE LA DEFENSA SE HUBA EXIGIBLE LA AFIANZADORA Y EL PLAZO ADICIONAL PERMANECERAN VIGENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 93 AL 96 DE LAS LEYES 119 Y DEMAS RELATIVAS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE VIGEN, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PAIS JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES HUBIERA CORRESPONDIDO. ***** TEXTO***

FIRMA

COYAPUELAS PEREZ JANICH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0601350277M1CA7A**

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx
OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO 08-367-II-12/08211 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2009
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802553, 54802508 o en www.fianza.com.mx con la línea de validación 0601350277M1CA7A

0601350277M1CA7A



*Ju. Moreno
E.H.*

MEMORANDO No. DRM/126/2011.

Guadalajara, Jalisco a 21 de Junio de 2011.

**M. en D. Francisco Alonso Moreno Muñoz.
Jefe del Depto. De Acuerdos y Asuntos Jurídicos.**

En respuesta a su atento memorando número DJ-450/2011-2, con el cual me hace llegar tres tantos del contrato de suministro número DJ-CTO-349/11-2/1 celebrado con el proveedor "Cremería Mónica Abastecedora S.A. de C.V.", con el fin de recabar las firmas correspondientes, se anexa al presente debidamente firmado para su guarda, custodia y trámites convenientes.

No habiendo otro asunto que tratar, quedado de Usted.

Atentamente,

~~Luis Felipe Robredo Martínez.
Director de Recursos Materiales.~~

LFMR/lgpt.*

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
RECIBIDO
13.2.11

1309

**"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN
JALISCO"**



MEMORANDO No. DJ-450/2011-2

Para: LUIS FELIPE ROBREDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Guadalajara, Jalisco; 08 de junio de 2011.

En virtud de su solicitud de compra número 271, relativa al suministro de abarrotes, carne y lácteos, conforme a la cual se llevó a cabo el Concurso C02/2011, resultando adjudicado entre otros, el proveedor "CREMERIA MONICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.", es que remito en tres tantos el contrato de suministro número DJ-CTO-349/11-2/1, a efecto de que se recaben las firmas correspondientes, solicitándole que una vez hecho lo anterior sean devueltos a este Departamento para su guardia y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO"

M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez
c.c.p. Expediente

MLOA

Francisco Alonso Moreno Muñoz
DIF JALISCO

08 JUN 2011 14:35

DIF JALISCO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

DIF JALISCO
DIRECCIÓN JURÍDICA
RECEBIDO

Lista de Proveedores

Datos del Proveedor

Datos Generales	
Clave:	P13696
Nombre Fiscal:	CREMERIA MONICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.
RFC:	CMA041122JR1
Giro Comercial:	COMPRA VENTA DE LACTEOS Y CARNES FRIAS.
Representante Legal:	RAFAEL PADILLA DELGADILLO
Teléfono:	36567318/3, 3656-7318
Fax:	3633-0410
Correo:	cremeriamonica@hotmail.com
Domicilio	
Calle:	PROLONGACION LOPEZ COTILLA N° 13
Colonia:	UNIDAD ABASTOS
Ciudad:	ZAPOPAN, Región Centro, JALISCO, México
C.P.:	45140



MEMORANDO No. DC-153/11

Guadalajara, Jal., 23 de Mayo del 2011

J. Ramirez

**Para: LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURIDICO**

A través de este conducto, solicito de la manera más atenta, la elaboración de Contratos de Suministro de Abarrotes, Lácteos y Carnes por el periodo de Julio a Diciembre del 2011 de los siguientes proveedores, así mismo nos envíen copia para integrarla a nuestros expedientes:

No. PEDIDO Y S.C.	PROVEEDOR
110362 270	DISTRIBUIDORA CRISEL SA DE CV
110364 272	ROLANDO RAMIREZ JIMENEZ
110363 271	CREMERIA MONICA ABASTECEDORA SA DE CV

CO. 247/11
CO. 248/11
CO. 249/11

Sin más de momento, me despido de usted.

Atentamente

L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA
Jefe del Departamento de Compras

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO."

- c.c. Subdirección General Administrativa.
- c.c. Dirección de Recursos Materiales.
- c.c. Archivo.

AJHP / salp.

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA

RECIBIDO

4
9:26

1081



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO**

PEDIDO	
No.	110363

DJ-CTO-349/11

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	CREMERIA MONICA ABASTECEDORA, SA DE CV			DÍA	MES	AÑO	
Dirección	LOPEZ COTILLA 13 UNIDAD ABASTOS		Teléfono	36-33-04-10	20	05	2011
No. Fáj	Departamento		DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES				
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud	271	Representante	Rafael Padilla Delgadillo		

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	1	KILO	ATE DE MEMBRILLO MCA. DULCES JALISCO	28.000	28.000
2	1	PAQUETE	BIMBOLLO MCA. BIMBO	20.500	20.500
3	1	KILO	CAJETA DE LECHE MCA. LA ALTEÑA	29.000	29.000
4	1	KILO	CHORIZO MCA. ESPAÑOL	38.000	38.000
5	1	BOTE	CREMA ACIDA 450 GRS MCA. LALA	20.000	20.000
6	1	KILO	CREMA CHANTYLLI MCA. CHANTILLY	33.000	33.000
7	1	BOTE	CREMA 900 ML MCA. PILARICA 1LT.	36.800	36.800
8	1	KILO	CREMA NATURAL MCA. SUPREMA	26.000	26.000
9	1	KILO	HUEVO (PRECIO AL DIA) MCA. LA MOREÑA	21.000	21.000
10	1	KILO	JAMON DE PAVO AL ALTO VACIO MCA. ROSS	75.000	75.000
11	1	KILO	JAMON DE PIERNA AMERICANO MCA. ROSS	72.000	72.000
12	1	KILO	JAMON VIRGINIA AL ALTO VACIO MCA. JESSY	42.800	42.800
13	1	LITRO	LECHE CONDENSADA MCA. ALTEÑA	34.000	34.000
14	1	KILO	MANTEQUILLA TRADICIONAL MCA. DAISY	62.000	62.000
15	1	KILO	MARGARINA MCA. MULTIUSOS ADRESSO	27.500	27.500
16	1	PAQUETE	MEDIAS NOCHES MCA. BIMBO	16.500	16.500
17	1	KILO	NIXTAMAL SIN CABO	15.000	15.000

Partido	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
18	1	PAQUETE	PAN BLANCO BIMBO	22.500	22.500
19	1	PAQUETE	PAN INTEGRAL BIMBO	25.500	25.500
20	1	PAQUETE	PAN MOLIDO 210 GRS MCA. BIMBO	9.500	9.500
21	1	PAQUETE	PAN MOLIDO 5 KG MCA. BIMBO	168.000	168.000
22	1	PAQUETE	PAN TOSTADO MCA. BIMBO	16.800	16.800
23	1	KILO	QUESO ADOBERA DE FUNDIR MCA. SÁNCHEZ	75.000	75.000
25	1	KILO	QUESO ADOBERA FRESCA MCA. TAPALPA	68.500	68.500
26	1	KILO	QUESO AMARILLO (REBANADA INDIVIDUAL) MCA. BIOLAC	31.000	31.000
27	1	KILO	QUESO ASADERO MCA. LA CONCHA	64.500	64.500
28	1	KILO	QUESO CHIHUAHUA MCA. LAS MARGARITAS	79.800	79.800
29	1	PIEZA	QUESO COTAGGE 960 GRS MCA. LYNCOTT	74.800	74.800
30	1	KILO	QUESO COTIJA SUPREMO MCA. LA RINCONADA	62.900	62.900
31	1	PAQUETE	QUESO CREMA DE 190 GRS MCA. KRAFT	20.000	20.000
32	1	KILO	QUESO GOUDA MCA. URUGUAYO	79.500	79.500
33	1	PAQUETE	QUESO MANCHEGO (10 REBANADAS) MCA. SINGLESS KRAFT	20.700	20.700
34	1	KILO	QUESO PANELA AL ALTO VACIO PASTEURIZADO MCA. NAVARRO	74.000	74.000
35	1	KILO	REQUESON FRESCO	32.000	32.000
36	1	PAQUETE	SALCHICHA DE PAVO 500 GRS MCA. CORONA	26.500	26.500

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
37	1	KILO	TOCINO EMPACADO AL ALTO VACIO MCA. VICTORIA	78.000	78.000
38	1	PAQUETE	TORTILLA DE HARINA PAQ. DE 10 MCA. TUTULLI	11.000	11.000
39	1	PAQUETE	TORTILLA DE HARINA INETGRAL PAQ. DE 10 MCA. TUTULLI	11.000	11.000
40	1	PAQUETE	TOSTADA 100 PIEZAS	93.000	93.000
41	1	PIEZA	YOGURTH DANONINO 175 GRS MCA. DANONE PZA. DE 45 GRS.	3.500	3.500
42	1	BOTE	YOGURTH DE FRUTAS 125 GRS MCA. DANONE	4.700	4.700
43	1	KILO	YOGURTH LIGHT SABORES 1K YOGURTH LIGHT SABORES 1 K. LALA	24.800	24.800
44	1	KILO	YOGURTH SABORES 1K MCA. LALA	24.800	24.800

Nota: PROCESO DE CONCURSO No. C02/2011 SUMINISTRO DE ABARROTOS, CARNE Y LÁCTEOS.

SUB TOTAL	1,799.400
IVA	0.000
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	1,799.400

Mil setecientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:
Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

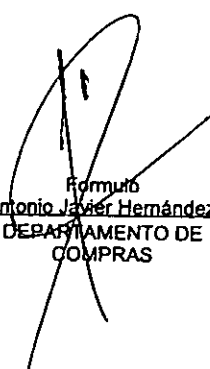
Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:


- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

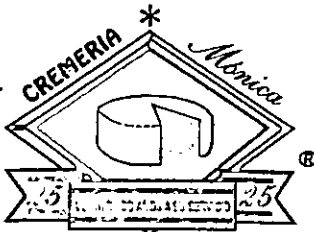
Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

Fecha de Entrega del 01/07/2011 al 31/12/2011

PG	2101	UR	5166	SP	149	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50121
----	------	----	------	----	-----	----	----	----	-----	-----------------	---------	---------------------	-------


 Formulo
 L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
 DEPARTAMENTO DE
 COMPRAS


 Vo. Bo.
 Luis Felipe Robredo Martínez
 DIRECCIÓN DE RECURSOS
 MATERIALES



CREMERIA MONICA®

ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.

ATENCIÓN A DOMICILIO
A HOTELES, RESTAURANTES
Y COMEDORES EN GENERAL

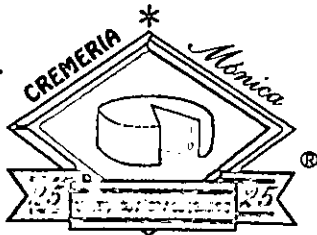
Pág. 1 de 2

“COMITE” DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE

FARTIDA	CANTIDAD	ARTICULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	1	Ate de Membrillo	Dulces Jalisco	28.00	28.00
3	1	Bimbollo	Bimbo	20.50	20.50
3	1	Cajeta de Leche	La Alteña	29.00	29.00
3	1	Chorizo	Español	38.00	38.00
3	1	Crema Acida de 450 gr.	Lala	20.00	20.00
3	1	Crema Dulla 1 K	Chantilly	33.00	33.00
3	1	Crema 1 Lt	Pilarica	36.80	36.80
3	1	Crema Natural	Suprema	26.00	26.00
3	1	Huevo fresco	La Moreña	21.00	21.00
3	1	Jamón de Pavo al alto vacio	Ross	75.00	75.00
3	1	Jamón de pierna americano	Ross	72.00	72.00
3	1	Jamón Virginia al alto vacio	Jessy	42.80	42.80
3	1	Leche Condensada	Alteña	34.00	34.00
3	1	Mantequilla Daisy	Daisy	62.00	62.00
3	1	Margarina	Multiusos Adresso	27.50	27.50
3	1	Medias Noches	Bimbo	16.50	16.50
3	1	Nixtamal sin cabo	-	15.00	15.00
3	1	Pan Blanco	Bimbo	22.50	22.50
3	1	Pan Integral	Bimbo	25.50	25.50
3	1	Pan Molido 210 gr.	Bimbo	9.50	9.50
3	1	Pan Molido 5 k.	Bimbo	168.00	168.00
3	1	Pan Tostado	Bimbo	16.80	16.80
3	1	Queso Adobera de Fundir	Sánchez	75.00	75.00
3	1	Queso Adobera Fresca	Tapalpa	68.50	68.50
3	1	Queso Amarillo reb. individual	Biolac	31.00	31.00

C02/2011 SUMINISTRO DE ABARROTES, CARNE Y LACTEOS.

ANEXO 6



CREMERIA MONICA®

ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.

ATENCIÓN A DOMICILIO
A HOTELES, RESTAURANTES
Y COMEDORES EN GENERAL

3	1	Queso Asadero	La Concha	64.50	64.50
3	1	Queso Chihuahua	Margaritas	79.80	79.80
3	1	Queso Cottage 960 grs.	Lyncott	74.80	74.80
3	1	Queso Cotija Supremo	La Rinconada	62.90	62.90
3	1	Queso Crema de 190 grs.	Kraft	20.00	20.00
3	1	Queso Gouda	Uruguayo	79.50	79.50
3	1	Queso Manchego de 10 reb.	Singles Kraft	20.70	20.70
3	1	Queso Panela al alto vacío pasteurizada	Navarro	74.00	74.00
3	1	Requesón Fresco	-	32.00	32.00
3	1	Salchicha de Pavo 500 grs. paq	Corona	26.50	26.50
3	1	Tocino empacado al alto vacío	Victoria	78.00	78.00
3	1	Tortilla de Harina paq. de 10	Tutulli	11.00	11.00
3	1	Tortilla de Harina Integral paq. de 10	Tutulli	11.00	11.00
3	1	Tostadas 100 pz	-	93.00	93.00
3	1	Yoghurt Danonino *175GR	Danone	3.50 (pza 45 gr)	3.50
3	1	Yoghurt Frutas 125 grs.	Danone	4.70	4.70
3	1	Yoghurt Light sabores 1 k	Lala	24.80	24.80
3	1	Yoghurt Sabores 1 K	Lala	24.80	24.80
SUBTOTAL					1,799.40
I.V.A					0.00
GRAN TOTAL					1,799.40

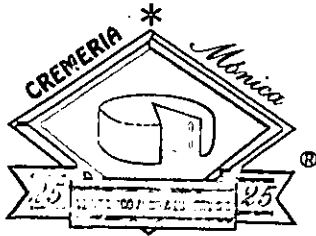
CANTIDAD CON LETRA: _ (Son Un Mil Setecientos Noventa y Nueve pesos 40/100 M.N) _

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia durante el término contrato a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos que los que rigen en el mercado.

Rafael Padilla Delgado
Representante Legal

C02/2011 SUMINISTRO DE ABARROTES, CARNE Y LACTEOS.
ANEXO 6

Cremeria Mónica
Abastecedora, S.A. de C.V.
Prof. López Cotilla No. 13
Unidad Abastos Col. El Vigía
Zapopan, Jal. C.P. 45140
Téls. 3633 0410, 3656 7318
R.F.C. CMA 041122 JRL



CREMERIA MONICA®

ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.

3

ATENCIÓN A DOMICILIO
A HOTELES, RESTAURANTES
Y COMEDORES EN GENERAL

Zapopan, Jalisco. 03 de Mayo del 2011

Sistema para el Desarrollo Integral
De la Familia del Estado de Jalisco

Por medio de la presente hacemos bajo protesta de decir la verdad, que en caso de resultar adjudicado, sostendremos el precio ofertado en el listado de el día 01 Julio a Diciembre del 2011 y nos comprometemos a que los productos solicitados se entreguen en su domicilio los días Lunes y/o Martes de cada semana y en los horarios establecidos por ustedes. Para nosotros es muy importante que ustedes tengan la confianza y la garantía de que los productos que les entreguemos tengan la caducidad suficiente recomendada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y servicios, Practicas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.

Se expide la presente a los 03 días del mes de Mayo del dos mil Once.
Quedo a sus órdenes para cualquier observación al respecto.

Atentamente:
Cremeria Monica Abastecedora S.A de C.V.

Rafael Padilla Delgadillo

C02/2011

Cremeria Mónica
Abastecedora, S.A. de C.V.
Prol. López Cotilla No. 13
Unidad Abastos Col. El Vigia
Zapopan, Jal. C.P. 45140
Tels. 3633 0-10, 3656 7318
R.F.C. CMA 041122 JR1



SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

DIF
JALISCO

ANEXO C

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

CUADRO COMPARATIVO

SOLICITUD DE COMPRA		271		PROVEEDOR	761 - CREMERIA MONICA ABASTECEDORA, SA DE CV		
DEPARTAMENTO SOLICITANTE		DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES		DOMICILIO	LOPEZ COTILLA 13 UNIDAD ABASTOS		
COTIZADOR		YOLANDAORT		TELEFONO	36-33-04-10		
FECHA		2011-05-13 00:00:00		CONDICIONES	CREDITO 15 DIAS		
PAGO		POR HONORARIOS: NO		REPRESENTANTE	RAFAEL PADILLA DELGADILLO		
PART.	CANT.	PRODUCTO	UNIDAD	IMPUESTO	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3	1	ATE DE MEMBRILLO	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. DULCES JALISCO		
3	1	BIMBOLLO	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. BIMBO	\$28.00	\$28.00
3	1	CAJETA DE LECHE	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. LA ALTEÑA	\$20.50	\$20.50
3	1	CHORIZO	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. ESPAÑOL	\$29.00	\$29.00
3	1	CREMA ACIDA 450 GRS	BOTE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. LALA	\$38.00	\$38.00
3	1	CREMA CHANTYLLI	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. CHANTILLY	\$20.00	\$20.00
3	1	CREMA 900 ML	BOTE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. PILARICA 1LT.	\$33.00	\$33.00
3	1	CREMA NATURAL	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. SUPREMA	\$36.80	\$36.80
3	1	HUEVO (PRECIO AL DIA)	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. LA MOREÑA	\$26.00	\$26.00
3	1	JAMON DE PAVO AL ALTO VACIO	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. ROSS	\$21.00	\$21.00
3	1	JAMON DE PIERNA AMERICANO	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. ROSS	\$75.00	\$75.00
3	1	JAMON VIRGINIA AL ALTO VACIO	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. ROSS	\$72.00	\$72.00
3	1	LECHE CONDENSADA	LITRO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. JESSY	\$42.80	\$42.80
3	1	MANTEQUILLA TRADICIONAL	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. ALTEÑA	\$34.00	\$34.00
3	1	MARGARINA	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. DAISY	\$62.00	\$62.00
3	1	MEDIAS NOCHES	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. MULTIUSOS	\$27.50	\$27.50
3	1	NIXTAMAL SIN CABO	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. BIMBO	\$16.50	\$16.50
3	1	PAN BLANCO	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%		\$15.00	\$15.00
3	1	PAN INTEGRAL	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%	BIMBO	\$22.50	\$22.50
3	1	PAN MOLIDO 210 GRS	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%	BIMBO	\$25.50	\$25.50
3	1	PAN MOLIDO 5 KG	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. BIMBO	\$9.50	\$9.50
3	1	PAN TOSTADO	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. BIMBO	\$168.00	\$168.00
3	1	QUESO ADOBERA DE FUNDIR	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. BIMBO	\$16.80	\$16.80
3	1	QUESO ADOBERA FRESCA	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. SANCHEZ	\$75.00	\$75.00
					MCA. TAPALPA	\$68.50	\$68.50

3	1	QUESO AMARILLO (REBANADA INDIVIDUAL)	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. BIOLAC	\$31.00	\$31.00
3	1	QUESO ASADERO	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. LA CONCHA	\$64.50	\$64.50
3	1	QUESO CHIHUAHUA	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. LAS MARGARITAS	\$79.80	\$79.80
3	1	QUESO COTAGGE 960 GRS	PIEZA	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. LYNCOTT	\$74.80	\$74.80
3	1	QUESO COTIJA SUPREMO	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. LA RINCONADA	\$62.90	\$62.90
3	1	QUESO CREMA DE 190 GRS	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. KRAFT	\$20.00	\$20.00
3	1	QUESO GOUDA	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. URUGUAYO	\$79.50	\$79.50
3	1	QUESO MANCHEGO (10 REBANADAS)	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. SINGLESS KRAFT	\$20.70	\$20.70
3	1	QUESO PANELA AL ALTO VACIO PASTEURIZADO	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. NAVARRO	\$74.00	\$74.00
3	1	REQUESON FRESCO	KILO	IVA GRAVADO AL 0%		\$32.00	\$32.00
3	1	SALCHICHA DE PAVO 500 GRS	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. CORONA	\$26.50	\$26.50
3	1	TOCINO EMPACADO AL ALTO VACIO	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. VICTORIA	\$78.00	\$78.00
3	1	TORTILLA DE HARINA PAQ. DE 10	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. TUTULLI	\$11.00	\$11.00
3	1	TORTILLA DE HARINA INETGRAL PAQ. DE 10	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. TUTULLI	\$11.00	\$11.00
3	1	TOSTADA 100 PIEZAS	PAQUETE	IVA GRAVADO AL 0%		\$93.00	\$93.00
3	1	YOGURTH DANONINO 175 GRS	PIEZA	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. DANONE PZA. DE 45	\$3.50	\$3.50
3	1	YOGURTH DE FRUTAS 125 GRS	BOTE	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. DANONE	\$4.70	\$4.70
3	1	YOGURTH LIGHT SABORES 1K	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	YOGURTH LIGHT SABORES	\$24.80	\$24.80
3	1	YOGURTH SABORES 1K	KILO	IVA GRAVADO AL 0%	MCA. LALA	\$24.80	\$24.80

NOTAS DE LA SOLICITUD DE COMPRA:

NOTAS DEL CUADRO:

PROPUESTA OFERTADA	SUB-TOTAL	\$1,799.40
	I.V.A	\$0.00
	RETENCION I.S.R. 10%	
	TOTAL	\$1,799.40

PG: 2101 UR: 5166 SP: 149 UM: 50 MP: 229

FEDERAL: ESTATAL: X

MEJOR PRECIO Y/O PROPUESTA	SUB-TOTAL	\$1,799.40
	I.V.A	\$0.00
	RETENCION	
	TOTAL	\$1,799.40

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]